



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°569.156/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 490/18 (RESOL-2018-490-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13/14 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **325/19.-**



## RAMA TRIPERIA

### REF- ACTA ACUERDO SALARIAL EXP-1-224-569156-2018

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de Mayo de 2018 entre la **ASOCIACION DE SUPERVISORES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA DE LA CARNES (A.S.T.A.V.I.C.)**, con domicilio legal constituido en calle Colon 3115 de esta ciudad de Rosario, representada en este acto por Osvaldo Gomez, en su carácter de Secretario General, Roberto Sandez, en su carácter de Secretario Adjunto, Miguel Alcauza, en su carácter de Secretario de Previsión y Acción Social, Graciela Curletto en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, y Olga Sonia Zúcolo en su carácter de 1er Vocal titular, siendo patrocinada por la Dra. Sandra Bertral y la **CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA)**, con domicilio en calle Avda. San Martín 914- 1er piso, oficina D. representada en este acto por el Dr. Sebastián Bendayan Breser.-

Conforme las conversaciones efectuadas por las partes signatarias del CCT 550/08 RAMA TRIPERIA, a fin de actualizar los valores básicos convencionales, las partes han llegado a un acuerdo sobre la base y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERO:** Los básicos convencionales de las categorías del CCT 550/08 tendrán vigencia a partir del **01 de Abril de 2018** hasta el **31 de Marzo de 2019** y cuyos valores y períodos de aplicación quedan establecidos en los **ANEXOS I y ANEXO II**, que forman parte del presente.-

| CATEGORIA CONVENCIONAL   | ANEXO I<br>01/03/2018<br>HASTA<br>31/08/2018 | ANEXO II.<br>01/09/2018<br>HASTA<br>31/03/2019 |
|--------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Jefe Categ. 13           | 50768                                        | 53076                                          |
| Supervisor Categ. 12     | 33782                                        | 35318                                          |
| Técnico Categ. 11        | 30234                                        | 31608                                          |
| Administrativo Categ. 10 | 28639                                        | 29940                                          |
| Vigiladores Categ. 9     | 26492                                        | 27697                                          |

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan el pago de una cifra no remunerativa extraordinaria por única vez que se abonará de la siguiente forma: \$ 3.500 el diez de Diciembre de 2018 y \$ 3.500 el diez de Febrero de 2019. Dichas sumas no se sumarán a las escalas establecidas en la cláusula anterior, siendo su naturaleza totalmente excepcional, y por lo tanto no estarán sujetas a aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.-



**TERCERO:** Debido a que la vigencia del presente acuerdo es a partir del 1 de abril de 2018 y teniendo en consideración la fecha en la cual se suscribe el presente, debiendo en consecuencia aplicarse el incremento salarial con efecto retroactivo, y teniendo en cuenta la situación de la industria, excepcionalmente con relación al periodo de abril de 2018, se establece que el incremento (adicional del 10%) acordado se abone con carácter no remunerativo sólo a los fines previsionales. Asimismo si serán tenidos en cuenta dichos montos para la liquidación de vacaciones, SAC, indemnizaciones, aportes con destino a Obra Social, sindicales y todo pago de licencia que se calcule sobre los haberes básicos.-----

**CUARTO: CONTRIBUCIÓN CONVENCIONAL EMPRESARIA:** Los empleadores comprendidos dentro de las previsiones de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que no se encuentren asociados a la Cámara de Frigoríficos de la Provincia de Santa Fe, deberán efectuar - en forma mensual - una contribución a la citada entidad signataria de la presente, equivalente al 3% (tres por ciento) de la remuneración bruta mensual que se abone al personal comprendido. La contribución empresarial establecida deberá ser depositada dentro de los quince (15) días del mes siguiente al que corresponda el aporte en la cuenta bancaria a nombre de la citada entidad empresaria (Banco Macro Cta. Cte. 384000001590006 CBU 2850840330000015900064) La mora por incumplimiento de la obligación precedentemente pactada se producirá de pleno derecho y por el sólo transcurso del término para realizar los depósitos, y se ajustarán los saldos impagos por vía ejecutiva.-

Las partes de común acuerdo solicitan al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, la homologación del presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 490-18 acu 325-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.